



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Circular. — Subsecretaria. — Sección de Ramos especiales — Negociado 4.

Por el Ministerio de la Gobernación con fecha 11 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una memoria escrita por D. Serapio Marin Subdelegado de la facultad de veterinaria del partido de Pina en la provincia de Zaragoza, que contiene las observaciones hechas por el mismo en los años de 1850 y 1851 sobre la inoculación de la viruela en el ganado lanar; trabajo que á juicio de la Junta de Sanidad de la citada provincia, Escuela de veterinaria de esta Corte y consejo de Sanidad, es digno de todo aprecio por la exactitud é imparcialidad con que en el se consignan los hechos observados, profiriéndose la eficacia de este remedio, y los grandes beneficios que de su aplicación pueden reportar los ganaderos españoles, á la manera que se han obtenido en otras naciones donde en la actualidad se halla admitido con el mejor éxito. En vista y de conformidad con lo que el citado Consejo ha espuesto en 25 de Enero próximo pasado, S. M. se ha dignado mandar. 1.º Que se recomiende á V. E. muy particularmente que cuando se desarrolle en esa provincia alguna epidemia de viruelas, inculque á los ganaderos la conveniencia de proceder oportunamente á la inoculación del mal. 2.º Que escite V. E. el celo de los profesores de veterinaria, especialmente el de aquellos que sean Subdelegados de Sanidad, para que propongan y ejecuten la inoculación de los ganados siempre que sus dueños se presten á ello gustosos, estudiando el resultado que ofrezca y dando cuenta de el para apreciar con toda exactitud las ventajas y los inconvenientes que este procedimiento pueda ofrecer: Y 3.º Que en su Real nombre se den las gracias al Subdelegado de Pina, y que así se publique en la Gaceta del Gobierno, reservándose S. M. premiar el mérito que contraiga, si continua las investigaciones que ha empezado en esta materia con tan buen éxito. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Al darla publicidad por medio del boletín oficial de esta pro-

vincia, y persuadido de las ventajas que la inoculación de las viruelas del ganado ha de reportar, debo por mi parte llamar sobre ella la atención de los ganaderos, para que reconociendo su utilidad, procedan oportunamente á practicar dicha operación.

La recomiendo asimismo eficazmente á todos los profesores de veterinaria, y muy especialmente á los Subdelegados del ramo, quienes como verdaderos Jueces en la materia están en posición de apreciar su importancia y sus ventajas, y de patentizarlas á los dueños de ganados para que la adobten con confianza, y tienen el deber de facilitarles con su celosa aplicación los medios de llevarla á cabo. Logroño 23 de Febrero de 1853. — Rafael Humara.

CIRCULAR NUM. 41.

Para evitar las dilaciones que sufre la correspondencia que se dirige al Tribunal de Cuentas del Reino, he dispuesto hacer entender al público, que en lo sucesivo todos los pliegos que se dirijan á aquel superior Tribunal deben remitirse por conducto de este Gobierno de provincia si fueren sobre asuntos del servicio ó franqueandolos si fueren particulares con sobre al Secretario general. Logroño 22 de Febrero de 1853. — Rafael Humara.

CIRCULAR NUM. 42

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos espresados á continuación el estado en que consten los nombres y circunstancias de los extranjeros que residan en los mismos, anotando con separación los transeuntes y domiciliados, apesar de lo ordenado en la circular núm. 328 inserta en el Boletín de esta provincia correspondiente al día 31 de Diciembre último, les prevergo que si en el término de 15 dias no envían el citado documento, pasarán á su costa y de los Secretarios de Ayuntamiento comisionados de apremio á recogerle. Logroño 23 de Febrero de 1853. — Rafael Humara.

Rincon de Soto.	Cenzano.
Arnedo.	Arenzana de Abajo.
Bergasillas.	Arenzana de Arriba.
Aldealos.	Badaran.
Galilea.	Bezares.
Los Molinos.	Brieva.
Pipaona.	Cárdenas.

Santa Lucía.
 Poyales.
 Navalsas.
 Villar de Arnedo.
 Villarroya.
 Ausejo.
 Autol.
 Pradejon.
 Igea.
 Navajun.
 Valdemadera.
 Abalos.
 Angunciana.
 Briones.
 Cihuri.
 Fonzaletche.
 Ollauri.
 Rodezno.
 San Asensio.
 Tirgo.
 Villalba.
 Agoncillo.
 Alberite.
 Clavijo.
 Collado.
 Santa Cecilia.
 Daroca.
 Entrena.
 Hornos.
 Santa Engracia.
 Ventas Blancas.
 Leza.
 Logroño.
 Murillo.
 Ribafrecha.
 Villamediana.

Huércanos.
 Ledesma.
 Manjarrés.
 Nájera.
 Pedroso.
 Fovía.
 Uruñuela.
 Ventosa.
 Ventrosa.
 Viniegra de Abajo.
 Bañares.
 Baños de Rioja.
 Negueruela.
 Corporales.
 Morales.
 Cirueña.
 Ciriñuela.
 Grañon.
 Herramelluri.
 Leiba.
 Gallinero de Rioja.
 Ollora.
 San Millan de Yecora.
 Santoruato.
 Santurde.
 Santurdejo.
 Tormantos.
 Quintanar de Rioja.
 Jalon.
 Laguna.
 Lumbreras.
 Velilla.
 Soto.
 Treguajantes.
 Villanueva de Cameros.

CIRCULAR NUM. 43.

Habiendose recibido en la depositaria de este Gobierno el primer tomo del Dicionario universal del derecho Español, se hace preciso que los Ayuntamientos, cuyos pueblos tienen consignacion en sus presupuestos para la adquisicion de dicha obra, comisionen persona para que en el término de cuatro dias se presenten en dicha depositaria á recoger el referido primer tomo, pagando en el acto los ciento cuarenta y cuatro reales de su importe. Logroño 24 de Febrero de 1853.—Rafael Humara.

Administracion de Contribuciones Directas Estadística y Fincas del Estado de la Provincia de LOGROÑO.

A pesar de lo que mandó esta Administracion en la prevencion 4.ª de la Circular que dirigió la misma á todos los Pueblos de la Provincia al hacerles el envío de la matricula del Subsido Industrial y de Comercio del presente año, hoy es el dia que no han remitido muchos de ellos los Estados de altas y bajas correspondientes al mes de Enero último, pues aun cuando no haya ocurrido ninguna; han debido hacerlo en blanco con una nota en que así se demuestre.

Decidida la dependencia de mi cargo á no tolerar por mas tiempo esta falta, previene á los Alcaldes de los pueblos contenidos en la adjunta relacion que sien el término de ocho dias no mandan los Estados de Enero arreglados á los modelos que entonces se circularon, se adoptarán las medidas convenientes para que se cumpla con este servicio. Al mismo tiempo debe prevenir á todos los de la provincia que si para el dia ocho de cada mes no se hallan en esta oficina dichos documentos por lo que respecta á los meses sucesivos á contar desde el actual, se mandarán Comisionados de apre-

mio hasta que se lleve á efecto lo dispuesto por esta Administracion en la Circular que se deja mencionada, prometiéndose la misma que no se dará lugar á que se lleven á cabo las medidas coactivas, que á nadie mas que á ella la será sensible el tener que aplicar, pero por la necesidad de cumplir con la Ley la obligarán adictarlas. Logroño 25 de Febrero de 1853.—José Val.

Relacion de los pueblos que no han remitido los Estados de altas y bajas de la Contribucion del Subsido correspondiente al mes de Enero último.

Aldeanueva de Cameros.	Ojacastro.
Almarza.	Poyales.
Bobadilla.	Redal. (El)
Camprovin.	Ribafrecha.
Cañas.	Ribas.
Carbonera.	Rincon de Soto.
Cardenas.	Robres.
Cihuri.	San Roman.
Cirueña.	Santoruato.
Cuzcurritilla.	Santurde.
Enciso.	Santa Eulaha Bajera.
Gimileo.	Sto. Domingo.
Grabalos.	Soto.
Hornillos.	Terroba.
Hortigosa.	Torrecilla de Alesanco
Huércanos.	Trevijano
Igea.	Turruncun.
Jalon.	Uruñuela.
Ladereo.	Valdemadera.
Ledesma.	Viguera.
Leiba.	Villarta Quintana.
Leza de Rio Leza.	Villarroya.
Manjarrés.	Villaberde.
Manzanares.	Villoslada.
Navajun.	Viniegra de arriba.
Nieva.	Zenzano.
Ochanduri.	Zo. raquin.
Ocon.	

NOS D. Rafael Antonio Viejo, Licenciado en ambos derechos, Presbitero Beneficiado del Cabildo de las Parroquias viudas de Yanguas, Provisor y Vicario general de este Obispado de Calahorra y Lacalzada, por el Illmo. Sr. D. CIRIANO JUÁREZ BERZOSA OBISPO DE EL &.

Hacemos saber: Que estando ordenado en el artículo primero del Real decreto de nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, que los dueños de las Hipotecas afectas á censos devueltos al Clero, en virtud del Concordato puedan redimir este gravamen siempre que lo soliciten ante los Diocesanos en el término de seis meses; autorizados al efecto por S. S. I. hemos dispuesto, que dicho plazo empiece á contarse desde el dia primero del próximo mes de Marzo, y concluya en último de Agosto del presente año: En su consecuencia todos los que quieran usar del derecho que el citado artículo les concede, podrán presentar ante Nos las solicitudes oportunas, con expresion del Capital, réditos, cargas é Hipotecas y de todo lo demas que crean conducente, para evitar perjuicios y onto pecimientos. Y para que llegue á noticia de todos los interesados, se insertará este anuncio en los Boletines oficiales de las Provincias Civiles que comprende este Obispado. Calahorra veinte y uno de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—Rafael Antonio Viejo.

CIRCULAR NUM.º 44

La Direccion general de Correos se ha servido dirigirme con fecha 15 del presente mes la orden siguiente:

Sirvase V. S. disponer que el anuncio inserto en la Gaceta de hoy, y el inventario que le sigue de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850, se publiquen en el Boletín oficial de esa provincia para los efectos que en dicho anuncio se indican.

En su cumplimiento se insertan á continuación los citados anuncio é inventario para qu pueda llegar su contenido á noticia de los interesados si residen en esta provincia. Logroño 22 de Febrero de 1853. —Rafael Humarà.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Autorizada esta Direccion por Real orden de 29 de Setiembre último para abrir é inspeccionar las cartas dobles de los años 1848, 1849 y 1850, sobrantes en las Administraciones de Correos por no haberlas reclamado las personas á quienes se dirigian, salvando asi de la quema los documentos de interés que pudieran contener, se ha procedido á separar los que demuestra el adjunto inventario. En su consecuencia, los que se consideren con derecho á recogerlos pueden acudir á esta Direccion, previa justificacion de identidad ó abono de persona de arraigo, bien directamente, bien por medio de los Gobernadores de las respectivas provincias, pagando el porte correspondiente.

Madrid 14 de Febrero de 1853.—El Director general de Correos, Agustin Estéban Collantes.

Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850.

Número 1.º Procedente de San Ildefonso, su fecha 8 de Agosto de 1849, remitida por Manuel Arizcun al Sr. Comandante de armas de Alcalá de Henares, conteniendo la licencia absoluta del soldado del regimiento del Rey Mariano Hidalgo, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 2.º Procedente de Zamora, su fecha 3 de Mayo de 1849, remitida por Mateo Ramos á D. Victor Elers, en Madrid, conteniendo la licencia absoluta del cabo segundo de carabineros Mateo Ramos, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 3.º Procedente de Londres, su fecha 12 de Octubre de 1849, remitida por Alfonso Chal á D. Francisco Perez de Anaya, en Madrid, conteniendo un poder del citado Chal para el citado Anaya, y su porte marcado en el sobre 61 rs.

Núm. 4.º Procedente de Ibi, su fecha 13 de Julio de 1848, remitida por Vicenta Garcia á D. José Pina, en Corral de Almaguer, conteniendo la licencia absoluta del corneta de marina José Pina, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 5.º Procedente de Cádiz, su fecha 16 de Abril de 1849, remitida por Juan Nuñez á los señores Ferrety, é hijos, en Madrid, conteniendo un testimonio de una letra de 38,000 rs. protestada, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 6.º Procedente de Villanueva de la Serena, su fecha 1.º de Diciembre de 1848, remitida por Joaquin Ibarguen á D. Raimundo Almirall, en Madrid, conteniendo una libranza de la Pagaduría militar de Castilla la Nueva de 426 rs. á favor de dicho Ibarguen, y su porte marcado en el sobre un real y 26 maravedis.

Núm. 7.º Procedente de Cádiz, su fecha 8 de Mayo de 1849, remitida por Juan Nuñez á D. Ignacio de la Ordana en Madrid, conteniendo una carta de pago de 76,000 rs. por dicho Nuñez á favor de Francisco Esteruot, y su porte marcado en el sobre un real y 26 maravedis.

Núm. 8.º—Procedente de Burgos, su fecha 26 de Mar-

zo de 1849, remitida por Antonio Sanchez á D. Raimundo Almirall, en Madrid, conteniendo un abonare á favor de Almirall de 263,373 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 9.º Procedente de Barcelona, su fecha 22 de Marzo de 1849, remitida por Carlos Jatch á D. Raimundo Almirall, en Madrid, conteniendo tres abonares á su favor; uno de 178,796 rs., otro de 13,064 rs., y otro de 27,733 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 10.º Procedente de Barcelona, su fecha 15 de Junio de 1849, remitida por Ramon Piferrer á D. Pedro Sanz, en Madrid, conteniendo una cuenta y letra de 3487 rs. á favor de Sanz, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 11.º Procedente de Ciudad-Real su fecha 4.º de Noviembre de 1850, remitida per Manuel Pomez á D. Manuel de la Rocha, en Sevilla, conteniendo un ajuste de haberes y recibo de la Rocha por valor de 5640 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 maravedis.

Núm. 12.º Procedente de Sevilla, su fecha 12 de Setiembre de 1850, remitida por José Rivera á D. Mariano Gonzalez, en Sevilla, conteniendo una liquidacion de la Direccion general de Contabilidad á favor de dicho Gonzalez, y su importe marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 13.º Procedente de Sevilla su fecha 20 de Agosto remitida por la viuda de Olea á D. Juan Cebrian, en Cádiz, conteniendo unas letras por valor de 85,300 reales á favor de dicho Cebrian, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 14.º Procedente de Tarrasa su fecha 30 de Enero de 1850, remitida por Bernardina Baquerizo á D. Pedro Ruiz, en Villafranca de Córdoba, conteniendo un diploma de la citiz de Isabel II á favor de dicho Ruiz, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 15.º Procedente de Palencia, su fecha 9 de Enero de 1849, remitida por Fernando Lamino á D. Antonio José Iruega, en Málaga, conteniendo un finiquito del Tribunal Mayor de Cuentas á favor de dicho Iruega, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 16.º Procedente de Castrourdiales, su fecha 14 de Mayo de 1849, remitida por M. Ocharán á D. Juan P. Marina, en Madrid, conteniendo una carta de pago de 5333 rs. por pago de bienes nacionales, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 17.º Procedente de Motril, su fecha 28 de Febrero de 1849, remitida por Enrique Parga á D. José Gonzalez en Madrid, conteniendo la licencia absoluta del carabinero José Gonzalez, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 18.º Procedente de la Habana, su fecha 24 de Febrero de 1849, remitida por Manuel Vendrell al Sr. Encargado de Negocios del Uruguay en Madrid, conteniendo el nombramiento de dicho Vendrell como Consul general del Uruguay, y su porte marcado en sobre 4 rs. y 6 mrs.

Núm. 19.º Procedente de Murcia, fecha 30 de Junio de 1849, remitida por Agustin Braco á D. Antonio Eusi, en Madrid, conteniendo dos billetes del Tesoro por valor de 600 rs., y 8 cupones del 3 por 100, importan es 300 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 20.º Procedente de Tarrega, su fecha 6 de Agosto de 1849, remitida por José del Pozo á D. Nicolás Ruiz, en Madrid, conteniendo un nombramiento de Sargento del regimiento de Valencia, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 21.º Procedente de Málaga, su fecha 25 de Noviembre de 1849, remitida por Joaquin Sanchez á D. Manuel Villa, en Madrid conteniendo la licencia absoluta del soldado de Borbon Manuel Suarez, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

(CONTINUARÁ.)

Loterias Nacionales.

AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 9 de Marzo próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 180.000 pesos fuertes, valor de 18.000 billetes á Diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 135.000 pesos fuertes, en la forma siguiente.

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
4. de	40.000
4. de	16.000
4. de	8.000
4. de	3.000
4. de 1.000	4.000
6. de 500	3.000
8. de 400	3.200
578. de 100	57.800
600.	135.000

Los 18.000 billetes estarán subdivididos en octavos á veinte y cinco reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 28 de Enero de 1853. —Mariano de Zea.

ANUNCIOS.

Comision provincial de Instruccion primaria de Logroño.

Se halla vacante la Escuela incompleta de niños del pueblo de Ventas Blancas Barrio de Lagunilla, cuya dotacion consiste en 800 reales anuales en metálico, pagados por el Ayuntamiento de los fondos de todo el distrito municipal, y ademas las retribuciones, á razon de media fanega de trigo anual por cada uno de los niños del Barrio de edad de 5 á 12 años. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaria de esta Comision dentro del término de 30 dias. Logroño 20 de Febrero de 1853. —E. P. —Rafael Humara.

Se halla vacante la Escuela de niños del pueblo de Villalba de Rioja con la dotacion de 34 fanegas de trigo anuales y 300 reales en metálico por la Secretaria. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes en la Secretaria de esta Comision dentro del término de 30 dias. Logroño 20 de Febrero de 1853. —E. P. —Rafael Humara.

D. Matias Hurtado Alcalde Constitucional de esta Villa de Nestares en Cameros, y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber; Que por acuerdo de dicha corporacion se saca á pública subasta en arriendo por término de ocho años el molino arinero propio de la misma villa, que se halla sito junto al rio de Iregua, por espacio de tres años que comenza-

ran el dia primero de Abril inmediato, que se halla justipreciado en veinte y siete fanegas de trigo anuales, habiéndose de celebrarse el primer remate el dia diez y seis de Marzo próximo á las diez de su mañana, en las casas capitulares en el mejor postor, y el segundo con otros ocho dias de intermision al de este primer remate, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento que estan de manifiesto en la Secretaria del mismo; y para que llegue á noticia de todos se anuncia por medio del Boletin Nestares 19 de Febrero de 1853. —El Alcalde Matias Hurtado.

Se halla vacante la plaza de Médico de Sta. Maria de Ribarredonda provincia de Burgos y sus anejos de Cubo, Baharta, Zúñeda, Fuentebureba, Calzada, Mirabeche, Silanes, Ventosa y Villanueva del Conde, todos en la comprension de una legua de buen camino; su dotacion consiste en doscientas treinta fanegas de trigo y quince de cebada, de buena calidad, puestas en casa del facultativo por cuenta de los pueblos en Setiembre de cada año; con la obligacion de residir cinco años en esta villa y cinco en la de Cubo alternando con el Cirujano. Los memoriales se dirigirán francos de porte á D. José Sancho vecino de Sta. Maria de Ribarredonda hasta el dia 17 de Marzo próximo en cuyo dia se proveera. José Sancho.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario de Ayuntamiento de la villa de Ochanduri, dotada en 660 reales, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio. Logroño 22 de Febrero de 1853. —Humara.

Sociedad Médica general de Socorros mutuos. Comision provincial de Logroño y Soria.

Las pensionistas y jubilados pertenecientes á este Distrito, que deseen cobrar sus respectivos haberes en la Tesoreria de dicha Comision en vez de verificarlo como hasta aqui en la de Burgos se servirán manifestarlo así como su residencia en el término de dos meses por medio de un oficio dirigido á la Central sita en la calle de Sevilla núm. 41 cuarto principal Madrid.

Así mismo dicha Comision hace saber á todos los socios del referido distrito, que á las doce de la noche del dia 15 del actual finalizó el pago del primer plazo del dividendo correspondiente al primer semestre de este año, debiendo quedar suspendidos de sus derechos y sujetos al resultado que arroje de sí el expediente de rehabilitacion prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento los que para dicho dia no lo hubiesen realizado; y les encarga, que se enteren para en adelante de lo que previene sobre el particular el artículo 82 del mismo, evitando así los incalculables perjuicios, que la falta de su observancia les habra de irrogar. Lo que de órden de la Comision central, y por acuerdo de esta provincial se publica para su debido cumplimiento. Logroño 21 de Febrero de 1853. —Director, Hilarion Maria Barrengoa. —Jorge Lopez, Secretario.

Habiendose padecido una equivocacion en la Imprenta al insertar el anuncio de la Delegacion de la cria caballar del Boletin núm. 23 en el que se prevenia quedar abierto en esta Ciudad y la de Alfaro el servicio de Caballos Padres desde 1.º de Mayo, deberá entenderse desde 1.º de Marzo próximo.

Imprenta y Lit. de Arbizu Hermanos.